



San Andrés Islas, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88001-4003-003-2016-00197-00
Demandante	DIANA VIRGINIA LIVINGSTON POMARE
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	XXXX-0023

Visto el informe de secretaría que antecede y examinado el expediente, sería del caso proceder a realizar el emplazamiento en el registro nacional de procesos de pertenencia, sin embargo, se observa que a folio 07 del Exp. Electrónico, existe certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad, en el cual, en la anotación No. 04 existe una hipoteca a favor del Banco de la Republica, de fecha 02 de octubre de 1997.

Por lo anterior, el Despacho en aras de no vulnerar derecho fundamental alguno, procederá a citarlo de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 C.G.P., a fin de que se haga parte dentro de este sublite, y que ejerza su derecho de contradicción.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

1. De conformidad con el numeral 5 del artículo 375 CGP, se ordena la citación del BANCO DE LA REPUBLICA en calidad de acreedor HIPOTECARIO a fin de que se haga parte dentro de este sublite, y que ejerza su derecho de contradicción.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc065dca7715a52626f97a3cba9ee4c920dd269e3e41dec8cf0925771b5db72**

Documento generado en 21/07/2023 06:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>